

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MOYA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA" (GALP DE GRAN CANARIA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

VISTA la solicitud de abono anticipado de la anualidad 2022 presentada por el Ayuntamiento de Moya al GALP de Gran Canaria y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de diciembre de 2021, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele al Ayuntamiento de la Villa de Moya con CIF P3501400J, una subvención por importe de 72.655,88 €, para el proyecto Control de residuos en la costa de la Villa de Moya y mejora de la accesibilidad, que consiste en la realización de distintas inversiones en tres localidades costeras del municipio, concretamente en El Altillo, El Pagador y los Charcos de San Lorenzo. Las actuaciones previstas se refieren a la colocación de un zócalo en barandillas del paso marítimo para evitar la llegada de basura al mar, barandillas para mejorar la accesibilidad de personas con movilidad reducida y la adquisición de cubrecontenedores y papeleras con soporte superior para evitar el volado de residuos.

Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021 la cantidad de 51.228,29 €, abonada anticipadamente mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021. Y en el ejercicio 2022, el importe de de 21.427,59 €.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2022, el mencionado Ayuntamiento, presenta en el registro de entrada del GALP de Gran Canaria, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2022 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social ya que con la ejecución del mismo no sólo se facilita el acceso a las zonas de baño del municipio en condiciones de seguridad, sino que mejora su entorno costero, impidiendo la llegada de basura al mar, proporcionando un entorno más saludable y una experiencia de baño más placentera para los habitantes y visitantes de la costa de Moya.

Señala también el interesado que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que no dispone transitoriamente de los recursos suficientes para desarrollar la actividad, toda vez que la situación actual de la pandemia originada por el COVID-19, lo que ha hecho que determinados recursos han sido dirigidos a solventar demandas sociales de los habitantes del municipio.

Todo lo expuesto hace que el abono anticipado de la subvención sea imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el beneficiario, reviste un interés público y social relevante ya que es desarrollado por una entidad pública que persigue dar un impulso a la economía local a través de la impartición de los cursos de formación, con el fin de que los asistentes a los mismos puedan formarse, emprender y crear sus propias empresas.





Además, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Dicho abono anticipado no supone un menoscabo para el Programa Financiero aprobado por la Comisión Europea.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 27 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 07/04/2022 - 10:51:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0RUFppe-zAb6X1igAt0ACWTQFj2Dhon8t



El presente documento ha sido descargado el 07/04/2022 - 12:16:27



beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.”

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de la Villa de Moya con CIF P3501400J, la subvención por importe de 21.427,59 €, concedida mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021.

Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP “Grupo de Acción Costera de Gran Canaria”, de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/04/2022 - 10:51:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RUFppe-zAb6X1igAt0ACWTQFj2Dhon8t	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2022 - 12:16:27	